

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

| | | | |
|--|--|--|---|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 07 MAY 2015 | | | |
| No. de BITÁCORA 09/AO-0072/04/15 | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004136 | | |
| Autorización para exportación de materiales peligrosos | | | |
| Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CHEMTURA CORPORATION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. DR. JORGE JIMENEZ CANTÚ LOTE A 26 N3, INT. 1 AL 8 COL. HACIENDA DE VALLE ESCONDIDO CP. 52937, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO TEL. 55 6383 9066 CORREO ELECT. arturo@gdrsnet.com | R.F.C. ó C.U.R.P. CCM 0010027ECO | VIGENCIA INICIAL 07 MAY 2015 | |
| NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL PCL3 / ALBITRE PCL3 | | VIGENCIA FINAL 01/06/2015 | |
| NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC PHOSPHORUS CHLORIDE Y PHOSPHORYL CHLORIDE | | | |
| COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA N/A | | | |
| CAS 7719-12-2, 10025-87-3 | CANTIDAD 400,000 | UNIDAD DE MEDIDAD LITROS | FRACCIÓN ARANCELARIA 2812.10.03 |
| PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) UNITED STATES OF AMERICA | NOMBRE DEL DESTINATARIO SOLVAY USA INC, NOVECARE | | |
| DOMICILIO DEL DESTINATARIO 8 CEDAR BROOK DRIVE, CRANBURY, NJ, 08512-7500, US | | USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN ALMACENAR CORRECTAMENTE Y CORRECCIÓN DEL EMBALAJE | |

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados"

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0009914

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

OSAB/JMLA/JRR/MMR

C.c.e.p Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-
kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

DGGIMAR – 01364/1504